

OFICIO N° AGJ-ACC/1962/2024
Concepto: **Recurso de Revocación**

DOMICILIO C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS.
COLONIA: CALZADA SALVADOR CREEL NO. 32.
CIUDAD: LAS MARGARITAS.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 07 de Noviembre del 2024, los suscritos C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Víctor de Jesús Ortiz García, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ-ACC/1962/2024 de fecha 11 de Septiembre del 2024, donde se Sobresee Recurso No. 42/24, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Ocupado por negocio denominado Barbería el Gran Barón, según comenta la C. María Teresa Díaz Bañuelos, actual Propietaria, mencionando que el requerido fue el anterior propietario y desconoce donde localizarlo, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 07 de Noviembre del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Firma



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ-ACC/1962/2024, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de sistema 9734400940 en cantidad total de \$ 2,602.83, contenida en el número de control 34MARD861030000, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calzada Salvador Creel con N° 32 de la colonia Las Margaritas, de Torreón, Coahuila no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Octubre del 2024 y 18 de Octubre del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón y C. Víctor de Jesús Ortiz García, manifiestan que el Contribuyente C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS, al tratar de diligenciar número de control 9734400940, recibido el Recurso con fecha 21 de Marzo del 2024, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Ocupado por negocio denominado Barbería el Gran Barón, según comenta la C. María Teresa Díaz Bañuelos, actual Propietaria, mencionando que el requerido fue el anterior propietario y desconoce donde localizarlo, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el número de control 34MARD861030000, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del clave de sistema No. **9734400940 en cantidad \$ 2,062.83**, donde se Sobresee Recurso. no. 42/2024, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSAS que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Oficio No. AGJ-ACC/1962/2024

“2024 Bicentenario de Coahuila; 200 años de grandeza”

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 11 de septiembre de 2024

DIEGO DE JESÚS MARENTES ROSAS
CALZADA SALVADOR CREEL No. 32
COLONIA LAS MARGARITAS
TORREÓN, COAHUILA. -

ASUNTO: RECURSO ESTATAL No. 42/24
SE SOBRESEE RECURSO.

En el expediente administrativo identificado con el No. 42/24, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el día 03 de junio del 2024, el **C. DIEGO DE JESÚS MARENTES ROSALES** por sus propios derechos presenta Recurso de Revocación en contra de la **SEGUNDA MULTA POR NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO A ELLO, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, con clave de sistema 9734400940, control 34MARD861030000, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Administrador General de Recaudación, por la cantidad de \$ 2,602.83 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.).

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de

Oficio No. AGJ-ACC/1962/2024

Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI, 102, 103, 106 fracción III y 107 fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución en el medio de defensa que nos ocupa en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 08 de mayo de 2024, se notificó la SEGUNDA MULTA POR NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO A ELLO, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, con clave de sistema 9734400940, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Administrador General de Recaudación, por la cantidad de \$ 2,602.83 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.).

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior mediante escrito recibido en las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, el día 03 de junio del 2024, el **C. DIEGO DE JESÚS MARENTES ROSALES** por sus propios derechos presenta recurso administrativo de revocación.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, observándose de las constancias del mismo a las cuales se les da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, que la resolución impugnada SEGUNDA MULTA POR NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO A ELLO, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, con clave de sistema 9734400940, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Administrador General de Recaudación, por la cantidad de \$ 2,602.83 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.), se notificó legalmente el día 08 de mayo de 2024, tal y como lo afirma el recurrente en la hoja uno de su escrito inicial, surtiendo efectos el día 09 del mismo mes y año, iniciando el cómputo del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 en relación con el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, el día 10 de mayo del 2024 y feneció el día 30 de mayo de 2024.

Ahora bien, el recurso de revocación se presentó en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón el día 03 de junio de 2024, según consta en el sello de estampado del escrito inicial del recurso.

Oficio No. AGJ-ACC/1962/2024

El requerimiento se impugnó extemporáneamente, por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en contra de los referidos actos, en virtud de que de las constancias que obran en el expediente administrativo queda demostrado que el recurso de revocación se hace valer en contra de acto consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto en el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala lo siguiente:

ARTICULO 103. El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante las autoridades fiscales competentes o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación excepto lo dispuesto en los artículos 109 y 155 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en los mismos se señala.

Si el particular afectado por un acto o resolución administrativa fallece durante el plazo a que se refiere este artículo, se suspenderá hasta un año, si antes no se hubiere aceptado el cargo de representante de la sucesión.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, cuando el particular se encuentre afectado por un acto o resolución administrativa, se suspenderá el plazo para interponer el recurso de revocación hasta por un año. La suspensión cesará cuando se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor del incapaz o representante legal del ausente, siendo en perjuicio del particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación

Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 106.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 107 fracción II del Código Fiscal de la Federación, el cual a la letra señala:

Oficio No. AGJ-ACC/1962/2024

Artículo 107. Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

II. Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 106 de este Código.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación se sobresee en contra **SEGUNDA MULTA POR NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO A ELLO, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, con clave de sistema 9734400940, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Administrador General de Recaudación, por la cantidad de \$\$ 2,602.83 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.).

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 106 fracción III, 107 fracciones II y 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revocación intentado mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón el 03 de junio de 2024, por el **C. DIEGO DE JESUS MARENTES ROSALES** por sus propios derechos en contra de la **SEGUNDA MULTA POR NO SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN CUANDO SE ESTÉ OBLIGADO A ELLO, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS**, con clave de sistema 9734400940, de fecha 21 de marzo de 2024, emitida por el Administrador General de Recaudación, por la cantidad de \$ 2,602.83 (DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 83/100 M.N.).

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley Contencioso Administrativo del Estado de Coahuila, el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la

Oficio No. AGJ-ACC/1962/2024

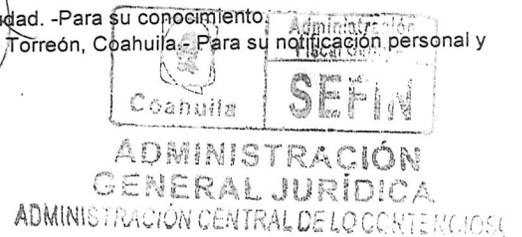
notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A T E N T A M E N T E
ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Diana Laura Ordaz Zertuche.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Javier Alejandro Gutiérrez Ávila. - Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.

TBR





INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

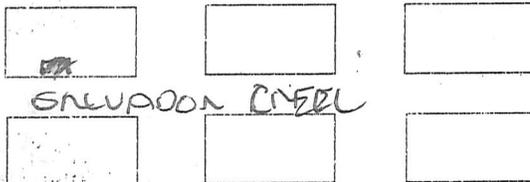
Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

DIEGO DE JESUS MANENTES ROSAS en el domicilio fiscal ubicado en CALZ. SALVADOR CAMEL No. 32 MANENTES el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

DOMICILIO HABITADO COMO LOCAL COMERCIAL UN PISO FACHADA AZULIBLANCO Y TOJO BARBENA

Ubicación del inmueble:

BOULEVARD CONSTITUCION



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134961379 Fecha: 11/SEP/2021 Notificador: GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON
Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (x) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio

EL DOMICILIO SE ENCUENTRA OCUPADO MANENTE TENESIA DIAZ BARBUEROS QUIEN ES LA NUEVA PROPIETARIA DEL NEGOCIO MENCIONA QUE UNA PERSONA BUSCABA FUE EN

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. ANTERIOR PROPIETARIO DE EL INMUEBLE Y QUE DESCOBRIO SU PATRÓN QUE ME ATENDIÓ

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DEL SEXO FEMENINO TES MONEMA 1.65 DE ESTATURA 37 AÑOS COMPLEXION DELGADA CABEZA NEGRO OJO NEGROS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

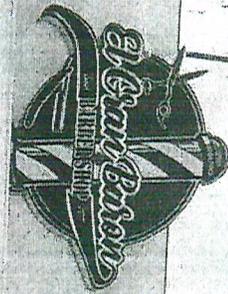
CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de OCTUBRE de 2021 Hora: 10:30

EL NOTIFICADOR

GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON



Barboshina



Corte, Alentados, Fines y Más...



LUN	11:00-8:00
MAR	11:00-8:00
MIE	11:00-8:00
JUE	11:00-8:00
VIE	11:00-6:00
SAB	11:00-7:00
DOM	11:00-5:00

BARBOSHINA

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios

"El presente es una representación digital del formato FF-COFEPRIS-02, el cual se emite en cumplimiento del Artículo 200-Bis de la Ley General de Salud y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo"

Homoclave del formato
FF-COFEPRIS-02
Número de RUPA

Uso exclusivo de la COFEPRIS
Número de ingreso
2405065018X00706

1. Homoclave, nombre y modalidad del trámite

Homoclave: COFEPRIS-05-018 Nombre: Aviso de funcionamiento del establecimiento de productos y servicios
Modalidad: No Aplica

2. Datos del propietario

Persona física

RFC:
DIBT871014158
CURP:
DIBT871014MCLZXR07
Nombre(s):
MARIA TERESA DIAZ BAÑUELOS
Teléfono:
8712503471
Extensión:
Correo electrónico:
teregranbaron@gmail.com

Persona moral

RFC:
Denominación o razón social:
Representante legal o apoderado que solicita el trámite
RFC:
CURP:
Nombre(s):
Teléfono:
Extensión:
Correo electrónico:

Domicilio fiscal del propietario

Código postal:
27130
Tipo y nombre de vialidad:
Calzada Salvador Creel

Número exterior: Número interior:
32-A

Tipo y nombre de la colonia o asentamiento humano (Tipo de asentamiento humano por ejemplo: Condominio, hacienda, rancho, fraccionamiento entre otros):

Las Margaritas

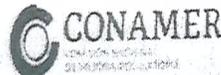
Referencia:
Frente a Soriana Constitucion

Municipio o alcaldía:
Torreón
Entidad Federativa:
Coahuila de Zaragoza
Entre vialidad:
Boulevard Constitucion
Y vialidad:
Calzada Paseo los Alamos
Vialidad posterior:
Calle Filemon Garza
Teléfono:
8712503471
Extensión:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

3. Datos del establecimiento

Nombre del establecimiento: GRAN BARON
Clave y descripción del giro que corresponda al establecimiento de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de



Calle Oránhoma No. 14 Colonia Nápoles
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 06810
Teléfono 01-800-033-5099
contacto@cofepris.gob.mx

Coahuila

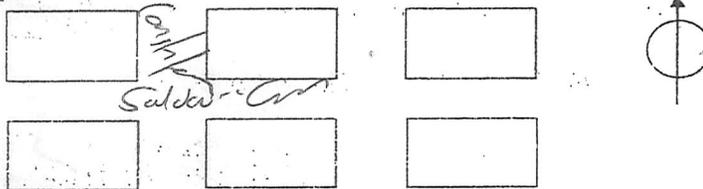
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial: conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Diego de Jesús Martínez Morán en el domicilio fiscal ubicado en Caf. Salcedo Cruz 32 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134401374, Fecha: 11/24/14 Notificador: **VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA**
Diligencia: AGJ/ACC/1962/1074

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio

Otros: Persona que vive en el domicilio
que no pasa a la persona curada
Mencionar que el Domicilio está habitado por Naranjo

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. Dur Bañero,

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Seo. Francisco Cepeda

Media Feb 2015 TC Chon Peto

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 18 de Octubre de 2014 Hora: 10:25

EL NOTIFICADOR

VICTOR DE JESUS ORTIZ GARCIA